RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 1865/87 del Consejo, de 25 de junio de 1987, relativo a la apertura, reparto y modo de gestión de un contingente arancelario comunitario de vinos de Jumilla, Priorat, Rioja y Valdepeñas, de la subpartida ex 22.05 C del arancel aduanero común, originarios de España (1987-1988)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 176 de 1 de julio de 1987)

En la página 15:

- El tercer considerando será sustituido por el texto siguiente:
 - « Considerando que la admisión al beneficio de dicho contingente arancelario comunitario debe subordinarse a la presentación de un documento de acompañamiento vitivinícola V. A. establecido con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 1153/75 de la Comisión (³) ».
- La nota a pie de página « (3) » reza como sigue :
 - «(3) DO nº L 113 de 1. 5. 1975, p. 1.»
- Se suprime la nota a pie de página « 4 ».

En la página 17, el apartado 2 del artículo 1 será sustituido por el texto siguiente:

« 2. La admisión de los vinos en cuestión al beneficio de dicho contingente arancelario estará subordinada a la presentación de un documento de acompañamiento vitivinícola V. A. establecido con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 1157/75. •

En las páginas 19 y 20, el « Anexo » queda suprimido.

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 1975/87 del Consejo, de 2 de julio de 1987, por el que se fijan, para la cosecha de 1987, los precios de objetivo, los precios de intervención y las primas concedidas a los compradores de tabaco en hoja, los precios de intervención derivados del tabaco embalado, así como las calidades de referencia y las zonas de producción y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1577/86

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 184 de 3 de julio de 1987)

En página 52, Anexo IV número de orden 16:

léase :

b) Scafati c) Sumatra I 15,908 13,522 9,608 20,782	1 '	15,908	13,522	9,608	20,782 •.
---	-----	--------	--------	-------	-----------